

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105001-2021-00143-00

Vista y leído el memorial radicado por la apoderada de la parte actora con fecha diez (10) del presente mes y año, ningún pronunciamiento autoriza realizarse, toda vez que nada en concreto solicita.

No obstante, y dado que se menciona que el demandante recibió atención médica y hospitalaria en las instituciones allí mencionadas, hay que señalar que al momento de descorrer el traslado de las excepciones la memorialista no indicó que la historia clínica requerida para efectos de remitir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, debía solicitarse al Hospital Juan Pablo II de Aratoca, Hospital Regional de San Gil, CES de San Gil y Clínica Comuneros de la ciudad de Bucaramanga, razón para que el Juzgado solicitara la historia clínica del señor ELIECER MOJICA ESTUPIÑAN a la NUEVA EPS, entidad que según se indicó en el hecho vigésimo cuarto de la demanda lo ha atendido “desde el momento del accidente”, por tanto, esto es, no es posible atentar contra el principio de preclusividad de las etapas procesales, para que a estas alturas del proceso exponga tal situación.

Ahora bien, como quiera que se ha radicado la historia clínica del señor ELIECER MOJICA ESTUPIÑAN, por parte de SANTA SALUD IPS LTDA SAN ALBERTO, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Por la Secretaría del Juzgado, remítase en físico la documentación pertinente a efectos que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, emita el dictamen ordenado de manera oficiosa por este Juzgado en audiencia llevada a cabo el veintiocho (28) de julio del año que avanza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82ea480da81255b6653340338c52a068c7feedc44408e91343f37fd11338c37**

Documento generado en 14/11/2023 05:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>